



Resolución Administrativa

Chorrillos, 16 FEB. 2026

Visto, el Expediente Nº 26-INR-000735-001, que contiene el escrito de la servidora pública de carrera **Vilma GALARZA LOZANO**, e Informe Nº 042-2026-ESLC-OP-INR, de fecha 13 de febrero 2026, emitido por el Jefe de Equipo del Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución. A su vez el artículo 35º del citado marco normativo precisa que el cese definitivo de un servidor se produce entre otras causas justificadas, por límite de setenta (70) años de edad; en concordancia con el literal c) del artículo 182º y el literal a) del artículo 186º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley Nº 32199, "Ley que Modifica el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicio", que modifica el artículo 35º, literal a) del Decreto Legislativo Nº 276, en los siguientes términos:

"(...)

Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

- a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad; (...)"

Que, en ese contexto mediante escrito contenido en el expediente del visto, la servidora pública nombrada **Vilma GALARZA LOZANO**, en merito a la modificación dispuesta por la Ley Nº 32199, ha solicitado por propia voluntad a la Entidad, acogerse a dicha disposición normativa a fin de continuar laborando en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, Informe Escalonario Nº 047-2026-ESLC-OP-INR, de fecha 11 de febrero 2026, emitido por el Jefe de Equipo del Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal; donde se señala que la servidora pública **Vilma GALARZA LOZANO**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 07117519, fue reconocida como empleado de carrera mediante Resolución Vice Ministerial Nº 1181-SA-VM-P a partir del 01 de diciembre de 1986, presta servicios bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, ostenta el cargo Trabajadora Social, Nivel VIII, código AIRHSP Nº 000097, asignado al Departamento de Investigación Docencia y Rehabilitación en Ayuda al Tratamiento (DIDAAT) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, registra como fecha de nacimiento el 11 de mayo de 1956;

Que, de acuerdo al Informe N° 042-2026-ESLC-OP-INR, de fecha 13 de febrero 2026, emitido por el Jefe de Equipo del Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal, corresponde acceder a la petición formulada por la servidora pública de carrera **Vilma GALARZA LOZANO**, a fin de que continúe en su puesto de trabajo hasta el 31 de diciembre 2026, fecha en la que se producirá su cese en la carrera administrativa conforme a Ley;

Con el visado del Jefe del Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 32199, que modifica entre otros el literal a) del artículo 35° el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA, que faculta la formalización de acciones de personal, entre otros sobre Cese por límite de edad, incapacidad permanente física o mental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, a partir del 11 de mayo 2026, que la servidora pública de carrera **Vilma GALARZA LOZANO**, de Cargo estructural Trabajadora Social, Nivel VIII, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07117519, código AIRHSP N° 000097, continúe en su puesto de trabajo en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN del Ministerio de Salud, hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha en la que se producirá su cese definitivo por límite de edad.

ARTÍCULO 2°.- La servidora pública mencionado en el Artículo 1° del presente acto resolutivo continuará percibiendo sus remuneraciones y demás beneficios laborales conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada de conformidad con el régimen de notificaciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y a los Equipos de la Oficina de Personal para conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Administrativa en la Portal Institucional del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

Regístrese y comuníquese,


.....
Lic. Adm. Mario Antonio García Camacho
Jefe de la Oficina de Personal
CLAD 11008
MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón

MAGC/crqa

Distribución:

- () DEIDAADT
- () Equipo de Presupuesto
- () Equipo de Control de Asistencia
- () Equipo de Remuneraciones
- () Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
- () Equipo de Beneficios y Pensiones
- () Legajo
- () Responsable de la Pág. Web del INR
- () Archivo
- () Interesado (a)